

RESOLUCIÓN EXENTA
- 15/12/2011

N°4258

MAT.: FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2012
PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD N°: 4405

FECHA DE SOLICITUD: 13 - 12 - 2011

PRODEENCIA: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.370/09 Ley General de Educación, el Decreto Supremo de Educación N° 289/2010, el Decreto Supremo de Educación N° 141/2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Educación y Ordinario N° 05/908 de 17.11.2011, de la División de Educación General; artículos 32° N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile y la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO :

QUE, el proceso de descentralización administrativa y pedagógica, impulsado a través de la Política Educacional del Gobierno, promueve el fortalecimiento de la autonomía de los establecimientos educacionales;

QUE, el espíritu del Calendario Escolar Regional es fijar un marco general, estableciendo orientaciones, tanto de carácter educativo como administrativo que la normativa vigente estipula sobre la materia;

QUE, la valoración del tiempo es una de las características fundamentales de las escuelas efectivas y que esto se expresa en un alto aprovechamiento de las horas lectivas, se planifica un calendario anual que asegure el cumplimiento del número de horas de clases, de acuerdo al nivel y modalidad de jornada escolar.

QUE, se faculta al Secretario Regional Ministerial de Educación para fijar normas y disposiciones de general aplicación que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado y;

RESUELVO:

ARTICULO 1° Fijase el siguiente **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL**, por el cual se registrarán todos los Establecimientos Educacionales Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados con Reconocimiento Oficial del Estado, de Enseñanza Parvularia, Básica, Media, Educación Especial y Educación de Adultos de la Región de la Araucanía, **durante el año 2012.**

ARTICULO 2° **El año escolar 2012 tendrá una duración de 40 semanas de clases y dos semanas de vacaciones de invierno**, con la siguiente organización:
-01 de marzo de 2012: Inicio del año escolar.
-01 y 02 de marzo 2012: Jornadas de Planificación de la Enseñanza. Proceso de planificación anual y semestral de los aprendizajes esperados de cada curso y nivel, iniciado en diciembre de 2011, elaboración de los planes anuales de apoyo a los aprendizajes.

En estos dos días, los Establecimientos pertenecientes a Microcentros Rurales - Decreto de Educación 333 de 1995 - trabajarán de acuerdo a esta organización.

-05 de marzo 2012: Inicio del año lectivo, con el ingreso a clases de los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica y Educación Media de los Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación.

-19 de marzo de 2012: Inicio de Clases de Educación de Adultos de los Establecimientos Educativos de esta modalidad reconocidos por el Ministerio de Educación.

Los Establecimientos Educativos de Adultos, que atiendan personal militar, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.

-16 de julio al 27 de julio 2012: Vacaciones de Invierno, para todos los Establecimientos Educativos.

-Los Establecimientos Educativos con Régimen Trimestral de Evaluación, podrán tener una semana de vacaciones, una vez concluido tanto el primero como el segundo trimestre. Si se adscriben a esta modalidad de Vacaciones, deberán solicitarlo a SECREDUC, teniendo como plazo hasta el 16 de enero de 2012.

-21 de diciembre de 2012: finalización de clases del año lectivo 2012.

-24 al 28 de diciembre de 2012: cada Establecimiento Educativo evaluará la implementación curricular 2012 y planificará el año escolar 2013.

-31 de diciembre de 2012: Término del año escolar.

ARTICULO 3º

El Decreto Exento Nº 1123 del 30/10/97 establece que, a partir de 1999, los Establecimientos con régimen de Jornada Escolar Completa, desarrollarán como mínimo un total de 1520 horas de clases anuales en Educación Básica y 1680 en Educación Media, las que deberán ser cumplidas en un mínimo de 38 y un máximo de 40 semanas de clases, períodos que se cumplirán en las fechas que a continuación se indican:

Establecimientos Educativos sin JEC	05 de marzo hasta el 21 de diciembre de 2012.
Establecimientos Educativos con régimen de Jornada Escolar Completa con 40 semanas de clases.	05 de marzo hasta el 21 de diciembre de 2012.
Establecimientos Educativos con régimen de Jornada Escolar Completa con 39 semanas de clases.	05 de marzo hasta el 14 de diciembre de 2012
Establecimientos Educativos con régimen de Jornada Escolar Completa con 38 semanas de clases.	05 de marzo hasta el 07 de diciembre de 2012
Establecimientos Educativos de Educación de Adultos con 36 semanas de clases.	19 de marzo hasta el 07 de diciembre de 2012
Establecimientos Educativos de Educación de Adultos que atienden personal militar	Se dará término al año escolar para los Estudiantes, concluidas 36 semanas de clases, efectivamente realizadas.

Hasta el 16 de enero de 2012, los/as Sostenedores/as deberán enviar al Departamento Provincial de Educación respectivo, la Planificación Anual de cada Establecimiento, indicando el número de semanas de clases en que cumplirán el mínimo de horas establecidas.

Los Establecimientos Educativos que por características especiales necesiten determinar fechas diferentes a las establecidas en este Calendario Escolar, deberán solicitarlo a SECREDUC, teniendo como plazo hasta 16 de enero de 2012.

Los Establecimientos Educacionales que, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, corte de suministros básicos, catástrofes naturales u otros motivos), se vean obligados a suspender clases sin recuperación y por tanto a modificar alguna de las fechas establecidas en este calendario escolar, deberán solicitar fundadamente, la autorización a SECREDUC, adjuntando los medios de verificación correspondientes. En caso de solicitar suspensión de clases con recuperación, se debe presentar la respectiva solicitud al Departamento Provincial de Educación correspondiente, a lo menos con 15 días hábiles de anticipación, adjuntando el plan de recuperación de clases no realizadas, ajustándose a los criterios que imparte la Unidad Nacional de Subvenciones.

Los Establecimientos Educacionales que recurran a cambio de actividades, por razones fundadas, deberán orientarlo directamente al refuerzo de los objetivos curriculares, registrando la asistencia de los estudiantes.

Las actividades con desplazamiento de estudiantes y profesor, fuera del Establecimiento Educacional, deberán contar con la autorización escrita de los Padres y/o Apoderados, el registro de asistencia en el libro de clases, un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen y dejar constancia de la salida a terreno en el Establecimiento en el libro existente para estos efectos.

El cambio de actividades, correspondiente a giras de estudio, se debe solicitar al respectivo Departamento Provincial de Educación, a lo menos con 15 días hábiles de anticipación.

La aplicación de la prueba SIMCE y Prueba de Selección Universitaria (PSU) para el año 2012, se informará oportunamente a través de la página web del Ministerio de Educación.

ARTICULO 4°

Todos los Establecimientos Educacionales de la Región deberán:

1. Constituir dentro de 30 días de iniciado el año lectivo el Centro de Padres y/o Apoderados/as de cada curso y el Centro General de Padres y Apoderados/as. (Decreto N° 565/1990).
2. Los Establecimientos de Educación Media, constituir los Centros de Alumnos/as no más allá de 60 días de iniciado el año lectivo, según Decreto N° 524/1990 que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de éstos.
3. Constituir los Consejos Escolares a más tardar en el mes de mayo, informando al respectivo DEPROV, con copia del Acta de Constitución. (Decreto 24/2005).
4. Dar y entregar Cuenta Pública a su Comunidad Educativa al término del 2° Semestre, informando al Departamento Provincial de Educación correspondiente la fecha, hora y lugar en que se realizará (Ley JEC N° 19.97904, art. 11).

ARTICULO 5°

Los Establecimientos deberán incorporar en su Planificación Anual actos y/o actividades curriculares que destaquen:

DIA DEL/LA ALUMNO/A, 11 de mayo, para esta celebración se autoriza cambio de actividades.

DIA DEL/LA PROFESOR/A, 16 de octubre, para esta celebración se autoriza suspensión de clases sin recuperación.

DIA DEL/LA ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, 01 de octubre, para esta celebración se autoriza cambio de actividades.

DIA DE LA EDUCADORA DE PÁRVULOS, 22 de noviembre, para esta celebración se autoriza cambio de actividades del nivel de Educación Parvularia.

DÍA DE LA ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL, 26 de agosto, para esta celebración se autoriza cambio de actividades, para el día 24 de agosto, en Liceos Técnico Profesionales.

Como también, durante el año lectivo podrán desarrollarse actividades vinculadas al currículum para la conmemoración de efemérides tales como :

Marzo: 08, Día Internacional de la Mujer; **21**, Día de la Fuerza Aérea.

Abril: 06, Día del Deporte Escolar; 07, Natalicio de Gabriela Mistral; Día Mundial de la Salud; Día de la Educación Rural; 22, Día Mundial de la Tierra; 27, Día del Carabinero.

Mayo: 01, Día Internacional del Trabajo; 08, Día de la Cruz Roja; 21, Combate Naval de Iquique; 29, Día del Patrimonio Cultural.
Desde 28 de mayo al 01 de junio, Semana de la Seguridad Escolar.

Junio: 05, Día Mundial del Medio Ambiente; 19, Día Nacional de la Policía de Investigaciones; 24, Día Nacional de los Pueblos Indígenas
Julio: 12, Natalicio de Pablo Neruda.

Agosto: Mes de la Minería; 10, Día del Minero; 18, Día de la Solidaridad; 20, Natalicio de Bernardo O'Higgins; 26, Día del/de la Profesor/a Normalista.

Septiembre: 05, Día Internacional de la Mujer Indígena; 08, Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Adultos; 18 y 19, Fiestas Patrias.

Durante este mes los Establecimientos Educativos podrán realizar actividades conmemorativas de Fiestas Patrias las cuales deben estar insertas en la Planificación Anual.

Octubre: 15, Natalicio de José Miguel Carrera

Noviembre: 03, Día Mundial de la Discapacidad; 06, Día de la Antártica Chilena; 07, Día de la Lengua Rapa Nui; 25, Día de la No Violencia contra las mujeres.

Diciembre: 01, Día Mundial contra el SIDA; 10, Día Internacional de los Derechos Humanos.

ARTICULO 6°

En la Planificación Anual, los Establecimientos Educativos, deberán incorporar el programa a desarrollar en la celebración de su aniversario, para la cual se autoriza sólo un día con cambio de actividades.

ARTICULO 7°

Los/as estudiantes que participen en actividades culturales y extraescolares estarán afectos al Decreto Supremo de Educación N° 290/84 y otras disposiciones legales, especialmente aquellas relativas al Seguro Escolar y Decreto N° 2822/70, siempre que las acciones estén debidamente incorporadas en las respectivas Planificaciones Anuales.

ARTICULO 8°

El Decreto N° 158/98 declara Día Nacional de los Pueblos Indígenas el 24 de Junio, por lo cual se autoriza cambio de actividades para celebrar el Año Nuevo Mapuche - We TrípanTu - el día 22 de junio. Esta relevante celebración deberá estar incorporada en la Planificación Anual de todos los Establecimientos Educativos de la Región.

ARTÍCULO 9°

Los y Las Docentes de Establecimientos Educativos pertenecientes a Microcentros Rurales - Decreto de Educación 333 de 1995 - están autorizados para asistir a reuniones de sus Microcentros **con suspensión de clases**, un día en cada mes, **lunes o viernes**, considerando a lo menos 6 horas efectivas para su desarrollo, en las cuales se deberán realizar actividades de planificación del currículo, evaluación de la cobertura curricular, seguimiento de sus Planes de Mejoramiento (SEP), intercambio de experiencias, análisis de mapas de progreso, niveles de logros en todos los sectores de aprendizajes o asignaturas y otras acciones para el fortalecimiento de la profesión docente.

El o La Docente Coordinador/a del Microcentro remitirá al Departamento Provincial de Educación correspondiente, la calendarización de estas reuniones, considerando que este Calendario Escolar ya tiene programada las reuniones de marzo y diciembre, indicando Nombre del Microcentro y por cada Escuela: RBD, N° de Docentes, comuna y Nombre del o de la Coordinador/a, el que en ningún caso debe ser de Escuela Unidocente, excepto si se tratare de Microcentros compuestos sólo por Escuelas Unidocentes.

El año 2012, esta Secretaría, programará 3 reuniones de Docentes Coordinadores/as de Microcentros, períodos marzo-abril, julio-agosto y noviembre-diciembre, informando oportunamente la fecha de realización y la respectiva convocatoria en página web www.mineduc.cl, Región de la Araucanía, sección destacados.

ARTICULO 10°

Cada Establecimiento Educacional deberá tener el Plan Integral de Seguridad Escolar y obligatoriamente una vez en cada semestre y en cada una de sus jornadas deberá realizar un simulacro de evacuación de eventuales emergencias, dejando constancia expresa de su desarrollo en el Registro General de Matrícula. Asimismo, se dará cumplimiento al Decreto N° 14/84, relacionado con la Prevención de Riesgos y el Decreto N° 61/84, sobre Normas de Tránsito.

ARTICULO 11°

El Ejercicio de la Docencia está normado por el Decreto N° 352/03; las excepciones a las que alude este decreto - **autorizaciones de ejercicio de docencia** - deberán ser solicitadas por el Sostenedor al Secretario Ministerial de Educación a más tardar el 16 de enero de 2012, cumpliendo con las correspondientes exigencias, tendrán un año de duración y estarán vigentes hasta el último día de febrero del año 2013.

Las solicitudes de **autorizaciones de ejercicio de docencia** inferiores a 6 meses, deben ser presentadas al Jefe del Departamento Provincial de Educación correspondiente.

El formato de Solicitud de Ejercicio de Docencia, estará disponible en el sitio web www.mineduc.cl, Región de la Araucanía, sección destacados.

ARTICULO 12°

La Ley N° 19.398/95 crea la subvención educacional de Refuerzo Educativo y el D. S. de Educación N° 835/95 lo reglamenta. Los/as Sostenedor/as de Establecimientos Educacionales interesados/as, deberán postular, presentando al respectivo Departamento Provincial de Educación, a más tardar el 30 de junio, un Plan de Reforzamiento Educativo y siempre que esta materia esté incorporada en la Planificación Anual.

ARTICULO 13°

Educación de Adultos: Después de la primera quincena de clases efectivamente realizadas, el Establecimiento deberá haber concluido el proceso de elección de sectores curriculares optativos para el nivel de Educación Básica, Formación de Oficios y para el Nivel de Educación Media, Formación Diferenciada.

ARTICULO 14°

Redes Pedagógicas de Inglés: En el mes de marzo deberán realizar la primera reunión y calendarizar las reuniones mensuales, enviando cronograma y plan de trabajo a SECREDOC. Las reuniones de estas Redes de Profesores/as de Inglés deben programarse en horarios que en ningún caso implique suspensión de clases de este Sector de Aprendizaje o Asignatura.

Las Redes Rurales de Inglés, corresponden a los mismos Microcentros señalados en el artículo 9° de la presente Resolución, por lo que la temática correspondiente a este Sector de Aprendizaje o Asignatura, debe ser parte del trabajo técnico pedagógico del Microcentro.

El Ministerio de Educación, a través del Programa de Fortalecimiento de la Enseñanza del Inglés o Programa Inglés Abre Puertas - PIAP, tiene planificado para el mes de octubre "The English Week", como culminación de las distintas estrategias de aprendizaje realizadas durante el año y que potencian a este Sector de Aprendizaje o Asignatura.

ARTICULO 15°

Los/as Sostenedores/as y Directores/as de los Establecimientos Educativos velarán por el cabal cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente Resolución, las que serán supervisadas por los Departamentos Provinciales de Educación, con sus equipos de Asesores Técnicos Pedagógicos y/o Fiscalizadores de Subvenciones.

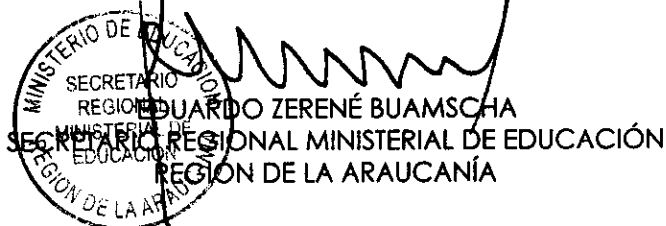
ARTICULO 16°

Todos los Establecimientos Educativos podrán acceder a este Calendario Escolar, y/o a otras informaciones, comunicados y convocatorias, a través de la página Web www.mineduc.cl, Región de la Araucanía, sección destacados.

ARTICULO 17°

Las situaciones no previstas en esta Resolución serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Educación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 289/2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



EZB/LCE/MSG/JCRV/MAFA/jcrv
DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Educación
- División de Educación General
- Sostenedores de la Región
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas IX Región
- Direcciones Regionales JUNJI e INTEGRA
- Departamentos Provinciales de Educación Malleco, Cautín Norte y Cautín Sur
- Departamentos de SECREDUC
- Directores de Establecimientos Educativos
- Oficina de Partes

SECRETARÍA MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
CAUTÍN - MALLECO
15-12-2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO